

Fernando V.<sup>o</sup> y II de Leon casó con la Reyna de  
Sancha hermana del Rey D.<sup>r</sup> Bermudo  
de Leon. Salazar L. 2<sup>o</sup>. C. V.<sup>o</sup> f. 25. y eti.  
L. 8. C. R. f. 396.

D.<sup>r</sup> Sancho V.<sup>o</sup> y el 2<sup>o</sup> de Leon  
y Galicia no fue casado, fue nieto de  
Bellido Dolfo, Salazar, L. 2<sup>o</sup>. C. 2<sup>o</sup> f. 26  
y eti. L. 9. C. 9. f. 423.

D.<sup>r</sup> Alfonso X.<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> de  
conde Leon; casó 6<sup>o</sup> Orea, la 1<sup>a</sup> con la Reyna  
D.<sup>a</sup> Inés, la 2<sup>a</sup> con D.<sup>a</sup> Beaumir,  
natural de Francia, la 3<sup>a</sup> con D.<sup>a</sup> Con-  
tarra; la 4<sup>a</sup> con D.<sup>a</sup> Berta; la 5<sup>a</sup> con  
la laida hija del Rey Monc de Aragón  
y la querraron D.<sup>a</sup> Granel; la 6<sup>a</sup> con D.<sup>a</sup>  
Granel, Salazar L. 2<sup>o</sup>. C. 2. f. 23. y eti.  
L. 9. C. 20. f. 119.

La Reyna D.<sup>a</sup> Juana  
sucedió en los Reynos de Castilla, to-  
ledo, Leon, Asturias, y Galicia; fue des-  
casada la 1<sup>a</sup> con D.<sup>r</sup> su aman-

la 2<sup>a</sup>. con Dr. Alonso el Cardenal  
Salaraz L. 2<sup>o</sup> C. A. f. 35. y M. L. H. C. 8. f. 11.  
2<sup>o</sup>

Alonso 3<sup>o</sup> de Castilla, y el 18<sup>o</sup> de Leon; sube  
dio a D. a Oaxaca en el 1<sup>o</sup>. caso dos Vices  
ra y con la Imperatriz D. Beatriz que  
era hija de D. Ramon Fernandez Beron  
quer, Conde de Barcelona; la 2<sup>a</sup>. con la  
Imperatriz D. B. Rica, hija del Adelantado  
Principe de Polonia, Salazar, C. 5<sup>o</sup> L. 2<sup>o</sup>  
f. 35. y M. L. H. C. A. f. 551.

Ley de Reyes Dn

Sancho 2<sup>o</sup> de Castilla, y D. Fernando 2<sup>o</sup> de  
Leon, sucedieron asu D. Sanchez, este  
caso con la Reyna D. Blanca, hija de D.  
Garcia Ramirez Rey de Leon: D.  
Fernando casó tres veces; la 1<sup>a</sup>. con D.  
Oaxaca Infanta de Portugal hija del Rey  
D. Alfonso el 10<sup>o</sup>; la 2<sup>a</sup>. con D. Athanasio  
Fernandez, hija del Conde D. Fernan-  
dez; la 3<sup>a</sup>. con D. Oaxaca, hija del Conde  
D. Lope Diaz de Haro señor de Rio  
caya. Salazar L. 2<sup>o</sup> C. 9. f. 45. y M. L. H.

C.11.f.534.

Dn. Alfonso 3º con la Reyna de  
Castilla, casó con la Reyna D.ª Leonor  
hija de Dn. Enrique 2º del Inglaterra  
y descendiente ciudad Leonor, Sa-  
lazar L.2º C.10 f.11 y oto. L.11. C.11.f.

S18.

Dn. Henrique V. nació siendo Niño  
de un golpe extrema, Salazar L.2º C.12  
f.53. y oto. L.12. C.6.f.580.

La Reyna D.ª

Berenguela herm. a Dn. Enrique su  
hermano Rey de Castilla, y Toledo  
estando casada con Dn. Alfonso Rey  
de Leon. Salazar L.2º C.12 f.53. y oto.  
L.12.C.7. f.581.

D.º Fernando 2º y 3º dele  
en sueldo a D.º Berenguela su M.  
caso dos veces la 1º con la Reyna D.ª  
Beatriz, hija dels.º Imperadoris.º Ph.  
Duque Medina, y la 2º con D.ª Juana, hija de

Simon Conde del Pontino, y desunigen  
gen Madama Maria, Salazar L.2.  
C.13. f.56. y C.M. L.13. C.1. f.635.

21 N<sup>o</sup> 2n

Alonso el Sabio 1.<sup>o</sup> de Castilla, y nono de  
Leon; casó con la Reyna D.a Violante hija del  
Rey D.<sup>n</sup> Jayme V. de Aragón, y desunigen  
D.a Violante, Salazar L.3.<sup>o</sup> C.4. f.74. y C.M.  
L.13. C.9. f.635.

D.<sup>n</sup> Sancha 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de Leon; casó  
con la Reyna D.a Leonia hija del Infante D.<sup>n</sup>  
Alonso, señor de Molina, y de Ucera, y  
de la Infanta D.a Mayor el Rey de  
llenes. Salazar, L.3.<sup>o</sup> C.2. f.78. y C.M. L.13.  
C.5. f.74.

D.<sup>n</sup> Fernando 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de Leon; casó  
con la Reyna D.a Constanza, hija del Rey D.<sup>n</sup>  
Dionisio de Portugal, y de la Reyna D.a Isabel  
Salazar, L.3.<sup>o</sup> C.3. f.83. y C.M. L.15. C.2. f.718.  
año 1298.

D.<sup>n</sup> Alonso 5.<sup>o</sup> ultimo Rey de  
Castilla, y el rey y ultimo de Leon; casó  
con la Reyna D.a Uta hija del Rey D.<sup>n</sup> Alfonso  
(50)

4º de Portugal y desumugen D.<sup>a</sup> Beatriz  
Salazar L. 8º C. 4. f. 82. y v. L. 16. C. 19. f. 263.  
años 1321. D.<sup>r</sup> Pedro llamado el Cacel; casó  
con la Reyna D.<sup>a</sup> Blanca, hija de Pedro su

que era Borbón, y de Aladarna Toxuel, con  
quien coauia poco tiempo (dizen que an-  
tes de casarse prometió casarse con  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de Padilla) Salazar L. 3º C. 11  
f. 105. y v. L. 17 (el tomo Segundo). C. 11  
f. 36.

Y en Henrique 2º de Castilla, y  
de Leon; casó, el Rey, siendo Conde de Tras-  
tamarca, con D.<sup>a</sup> Blanca el Manel, hija  
de D.<sup>r</sup> Juan el Manel, y D.<sup>a</sup> Blanca de  
Zarza. L. 3º C. 11. f. 19. y Alfonso  
L. 17 (el tomo 2º) C. 16. f. 31.

D.<sup>r</sup> Juan el Manel casó  
dos veces, la 1<sup>a</sup> con la Reyna D.<sup>a</sup> Leonor  
hija del Rey D.<sup>r</sup> 1º de Aragon y desumugen  
D.<sup>a</sup> Leonor; y la 2<sup>a</sup> con D.<sup>a</sup> Beatriz, hija

del Rv. D<sup>r</sup> Fernando de Portugal y desunq.<sup>2</sup>  
D<sup>r</sup> Leonor. L. 3<sup>o</sup> C. 16 f. 12A. y u. Cablands  
el primor matrimonio. (en el tomo 2º) L. 11. C. 1  
f. 6B. y del 2º matrimonio L. 18. C. 6. f. 10B.

D<sup>r</sup>

Enrique 3º casó con D<sup>a</sup> Cathalina, hija  
de Juan de Gante, Duque de Lancastre, y  
desunq<sup>2</sup> D<sup>a</sup> Constanza, Salazar. L. 3º  
C. 26. f. 138. y u. L. 12. C. 2 f. 138.

D<sup>r</sup> Juanet

Segundo casado D<sup>r</sup> Juanet con la Rvna  
D<sup>a</sup> Uta Infanta de Aragon, hija del rey D<sup>r</sup>  
Fernando el Vº y desunq<sup>2</sup> D<sup>r</sup> Leonor; la  
2º con la Rvna D<sup>a</sup> Isamel, hija del D<sup>r</sup>  
Juan, Infanta de Portugal, y dem mugra  
D<sup>a</sup> Isamel, Salazar C. 22. del L. 3º f. 10B. y  
u. L. 2º. C. 10. f. 189.

D<sup>r</sup> Henrique 1º, ca-

so dos D<sup>r</sup> Juanet, la 1º con la Rvna D<sup>a</sup> Blan-  
ca, Infanta de Navarra, hija del Rv. D<sup>r</sup>  
Juan, yuela Rvna D<sup>a</sup> Blanca (matrim)

que quedó nubio en el Vizcaya y la 2<sup>a</sup>. con  
la Reyna D. Juana hija del Rey D.<sup>r</sup> Ju-  
an II de Portugal, y hermano de D. Leo-  
nor (aunque nació en su casa al principio)  
que nació el año de 1362 D. Juana que fue  
jurada Princesa de estos Reinos. Salazar  
L. 3.<sup>o</sup> C. 28. f. 115. y eti. L. 12. C. 11. f. 280.

La

Reyna D. Isabel, hija del Rey D. Juan  
el 2.<sup>o</sup> sucedió en estos Reinos ante hermano  
D. Henrique 1.<sup>o</sup> (quien nació tenido en  
caso con D. Fernando Rey de Sicilia, y  
hijo de los Reyes de Aragón; <sup>ap. de 1469</sup> segundav  
caso el Rey con D. ~~o~~ Leonor en sucesión  
a su hermana y reb. rey de Granada, Salazar  
L. 1.<sup>o</sup> C. 10. f. 119. y eti. (en el 1.<sup>o</sup> matrimonio)  
el L. 23. C. 14. f. 312. (y en el 2.<sup>o</sup>) L. 28. C. 11. f.  
494.

La Reyna D. Juana, nacida abarcina  
D. Juan en su eti. caso con D. ~~o~~ C.

mado el hermoso hij del Imperador  
Maximiliano y desunmiges d.M. Dn  
queva de Borgoña, residacion en los Pais  
los capos, asta que nre dicion encia  
nos. Salazar L.A.C. 2. f. 122. cu. L. 26.c.

13. f. 122.

Al Ry D. Carlos V. mudos a su  
Abuelo D. Fernando el Católico año  
del 1516, caso contra Reyna d. Isabella Reina  
de Portugal, hija del Ry D. Juan, y de  
su segunda mujer D. M. Salazar, L.A.  
C. 8. f. 158. y cu. enel Sumario G. 6. c.  
2º tomo f. 586 a. 1526. y tamb. D. J. P.  
M. a la Cuerda en su epistola ante  
de Carlos S. L. 13. d. 9. f. 111.

Al Ry D. J. P. 2º

caso de Oceas; la 1.ª contra Reyna D. M. en  
fanta de Portugal, hija del Ry D. Juan  
el 3.º y desunmiges d. Cathalina; la 2.ª con  
Mendí Maria Reyna propietaria de Bar-  
glatera, y de Zalanda, hija del Ry Car-  
los que 8.º y desunmig. d. Cathalina, efectuo  
se

en Vichuque el a<sup>r</sup>o 1555 alor 25 de Julio  
en otraa deeste Casam.<sup>to</sup> el Rey suz de  
le Rennero el Reyno de Tapotco y el de  
de Tilar, y prometio que si hija hubiere  
delle matrino demas vela. Sucesion de  
Inglaterra, le tocarian los Países Bajos  
La 3.<sup>a</sup> con Madama Isabel de Fran-  
cia hija mayor de Henrique 2.<sup>o</sup> y  
de Madama Cathalina q<sup>o</sup> fueron  
una selas. Condiciones dela Paz con  
francia; la 1.<sup>a</sup> contra Archiduquesa  
Ana hija mayor del Emperador  
Maximiliano y vela Imperatriz  
M.<sup>a</sup> Inf<sup>a</sup> de los Reynos hexm.<sup>a</sup> del  
Rey, Salazar, L.<sup>a</sup> C.<sup>a</sup>. folios 161-163. 163  
166. Y Mariana en el Crimania General  
(del 2.<sup>o</sup> tomo) folios 592. 598. 600. 604. Y  
tamb<sup>o</sup> m<sup>u</sup> D<sup>r</sup> Joseph Martinez de la Punta  
en su epistola hiz. de Carlos 5.<sup>o</sup> l. 3. o fol. 3.  
f. 135. <sup>2.</sup> Luis Cabral en su hiz. de Ph. 2.<sup>o</sup> fol. 211. 212  
<sup>2.</sup> Juan Sanchez mem. p. la hiz. de Ph. 2.<sup>o</sup> fol. 133. 134  
El Rey D<sup>r</sup> Ph. 3.<sup>o</sup> sucedio enero 17  
nos. asu P.<sup>r</sup> Ph. 2.<sup>o</sup> case contra Reyna

Margarita, hija del Archiduque Carlos, y de la Archiduquesa M<sup>a</sup>rsin En bando de aquel estado antes tratado se casó con Catalina Nena, y con Greg. Maximiliano hermanas al Señor García, lo que notubo efecto muvió esta Reyna el a. de 611. desobrepante, 77.  
davante al Rey 6 hijos, el Príncipe D<sup>r</sup>. Fr. he<sup>r</sup>. los Inf. S. D<sup>r</sup>. carlos y D<sup>r</sup>. Fernando; la Inf. D<sup>r</sup>. Anna, D<sup>r</sup>. Maria, y D<sup>r</sup>. Margarita  
el año de 612, se contrajeron la casa-  
miento entre el Príncipe D<sup>r</sup>. Fr. con  
Isabel hermana m. F. del Rey Luis B.  
de Francia: el diente Rey contra Inf.  
D<sup>r</sup>. Ana hija mayor del Rey; el a.  
reconvento en París a 25 de Agosto dia de  
S<sup>r</sup>. Luis Rey de Francia; el 2<sup>o</sup>. Casam.  
se Concluyó en el Palacio R. a 22 de  
Ag. dedicho año del 12. La dote de las  
Inf. fueron 500 d<sup>o</sup> - 20 d<sup>o</sup> de oro ab.  
a<sup>s</sup> cada uno puestos en París, con lo q<sup>o</sup> les  
convento si que quedare Recurso, nace<sup>n</sup>

para suceder entos. Hijo nro de Carpana, ans  
hijo nro descendiente enning grande para  
siempre. Lomirimo a los pares capa y ho-  
dado de Borgoña, pero quereroso que  
muriere el rey de Francia y las Infabol  
nueve acaran 2.º Ver convolucion del  
rey nro y del Principe su herm. quedan  
do capaz qual para suceder ento.  
Praynos, Estados, y Benivis; 2.º Ver cas  
Ph. 4.º con la Reyna D.a Marianina, hija  
del Imperador Ferdinand 3.º y su  
mujer D.a Marianina herm. de Ph.  
4.º Salazar L. 4.º c. 5. f. 183 y Marianina e  
el Sumario (del tomo 2º) f. 624. a. P. 164.  
D. Juan Sanchez en las Memorias p. 20  
Historia de Ph. 3.º en el tratim.º decote Rey en  
f. 187 y en el de su hijo Ph. 4.º al fol. 44. y en  
de Ph. 2.º en el fol. 183.

~~Del Oficio o Empleo de Embassas.~~  
aui ordinario como para mandar

**D**el Oficio o Empleo de Embassas.  
aui ordinario como para mandar  
los Políticos el Oficio dem. considera-  
no y pro estable Embassadas pro que se gone  
sobre la Carrera de un hombre solo (que)  
pueda y combinen las de una Provin-  
cia entera; y asi requiere mucha noticia  
grande experienzia, mucha fidelidad  
y grande animo y resolucion y amistad en  
el Oficio y que las personas designadas  
confia este empleo ay an echo experienzia  
y dado en otros tan cumplida ratis facan  
que quiera cobrarse esperanza, da-  
ran todo aquie lleno y rapidamente  
quearen de su Republica y de su  
Principe.

Sobre la dificultad de los negocios  
orden en las Embassadas trae conigo es-  
tos enyulos sancas dificultades y causas  
inspequenas por el Embassador se  
desnaturaliza de su Patria, y cono-  
ce

desde Casa yatado desusfamiliares  
y amigos Viviendo entre su amio traido  
como Amigo, y tenios por enemigo  
Porque del Principe conq. ademas  
y allegare aun Pormise de quion no es  
pera adelantamiento, esta obligado  
atarr atenta exencion de sus  
acciones que en su razon de la fision  
odiamos a su Republica; Pria con la fide  
lidad de sus Enemigos, la fision de la  
ciudad de su amio, y finalmente  
ue espues abas Docomodidades  
y abundantes enfados que quieren  
ocurrir no raras veces.

Es Verdad que cosa qualquier  
inocua y ofensa tiene el Embargo  
de sus armas, uno el dñ. de las Jen-  
tes, oas las Armas y poden donar  
Principe: Tienepodri y anfauor el  
los de las Jentes mas conforme al  
aole Viva mas que uno entre los de  
trans que en su minima Casa han

ermanifiesta por que el dñs. de los gobernantes  
para convivian. debió. Imperios y reca  
blecimiento de la Vida civil. tamponfor  
me a la naturaleza humana dispone  
el Comercio, con que esa Vida se convierte  
en y aumente: siendo como es impo  
sible que combongan y comuniquen  
las naciones entre a ese año que es  
ta. Comunicati<sup>n</sup>. ordenada al buon ar  
gento de la Vida civil sea por tier  
ceros, y que estos tengan toda seguridad.

Dedonde recoge que nos lamentan  
gozan del dñs. de los gobernantes y sus mu  
nicipalidades los Embajadores de Principes  
no subordinados sino tanto en los  
Banzaderos de Tuceldey, porque no  
verifican su proceder comprendense si no  
podrían tratados ni los tratados a justas  
y ríos presentaciones.

El Segundo Negociando el Embajador  
creyoden, y Amanas de su Señorío las quales  
se consideran siempre tan en infarto que  
una de las causas mas justificadas para la  
Venganza y romper. cinco años guardado a

los Embaxadores la Comunidad que les  
deuen segun el dñ, de las Santes por loquel  
nos ay <sup>8</sup> Principe que col iinuile este agrario  
y le de se satisfaçion & Castigo. Los  
monitos tratanon yndigniziamen-<sup>to</sup>  
to afrentan a los Embaxadores del Rey  
David condena los fueros y agrado de la  
embaxada pono David ejeusto en el mortu  
espantoso Castigo como la Sagrada hist  
oria refiere, pucno contentandose con de  
truir sus Ciudades pase el rigor alas per  
mandando que con Trillor, y Caxos hem  
des Trillares y molieren arri Ociros.

Des Clases oy el Embaxadores,  
unos son ordinarios, y otros Extraordinari  
os embassadon ordinario eraquej  
on me dem Sonciano o Republica astute  
en la Conte de otro Principe, conq<sup>r</sup>. ay a  
minad o confederati. para mantener  
la Paz y tratar los negocios que ocurren  
apicden sobrevenia. Embassador estan  
ordinario es el que por poco tiempo se cambia  
para algun negocio determinado como  
dan panameños, peruanos, Andes la Oueda  
encia, tratar Casamientos, disponer tre  
guas opares, asistir a alg<sup>a</sup> confederat<sup>n</sup> Reg

de negocios de este genero. En los Comercios  
dones extraordinarios se requieren algunas  
cosas, que en lo ordinario no son propias  
y otras podrían darse en decenas que fueran  
tan raras, faltasen a lo que si bien las emba-  
sadas ordinarias.

para dar un parabéu, un Perame  
ola oída diaria, no ennegieren estación  
ordinaria esperiencias y noticias, mas p.  
autoridad de la Cuna son necesarias mu-  
cha nobleza, acompañamiento. Lucim. to galaz  
gato, lo qual no es necesario ni fueran  
boniente publico el Embassador oadina-  
rio en aquella Demarcia, que es Decente  
al Extraordinario. Esila Embasada es-  
traordinaria fuere para negocio de otra  
calidad, bastarían las noticias pertenecen-  
tes del, sin las muchas que el Embasador o  
dinario necesita, puer de un punto o ego-  
cio, solo por andar que sea mas facil. sea  
yo Capaz un hombre, aunq; menor es  
perimentado, quedela mucha dumblex  
de negocios que los Embasadores ordinarios  
manezano

*manezano*  
Mas aunque sea así responde  
deertas calidades, nos ade acer el mismo

Jurio nysmas de las demas; y asi para el  
empleo de Embassadas extraordinarias  
deben ser elegidas pese al de la primera  
Noblesa, y que juntamente sean mas y pode-  
resas, por que cuando de Nysma no se an  
Principe y Republica enero Extraordinaria  
adieren tambien extraordinaria la Demo-  
tracion por las circunstancias de honor  
y ornamento de la persona y del Cuerpo.  
reconquie con la rigureza y el poder au-  
dencia acuna misma Republica y Nysma  
y normas Familiares y Deudos remo-  
quen otra leida empauisen con el mis-  
mo auxilio y acompañamiento con que se  
dirigamente rebentada, y quando se  
deban otras auencias no es con Cuidados de  
los infimes, y Desluidos rines o de mas  
cuidos y calificados.

Declarada con esta generalidad la  
naturaleza de este oficio, cangue la Com-  
isionacion en los acentos oyenos del  
Embassador ordinario para el empleo  
dem. Indisfuctad, y para proceder como  
se ordena, distribuirse lordenanzas en esta  
forma. Primero convendre pondrarse

el Embaxador con el Príncipe que le embia. Se  
quundo conocon el Príncipe q<sup>r</sup> el embiado <sup>303</sup>  
conoscon los Ministros del Príncipe y co-  
mo con los Ministros del Príncipe enuya con  
se adentra, si asistencia a como consue-  
lo y Particulars, y como los Embaxados  
se de otros Príncipes.

Comodicia portarse el Embaxador  
con el Príncipe q uel embia

Grande es la confianza q uedel Emba-  
xador en Soverano; y para responder aella  
sollicitando los acuerdos del envio, deve  
obseruar con q ual y probable tre condicione-  
nes, entereza, fidelidad, y cuidadora q n-  
trega con su Príncipe entera mane-  
nizanando manzadendo cosa alg. a levan-  
tivo del su Ministro q uien de lo que en  
el se le ordenare; en alguna ocasion puede  
obsequiar alg. accidente repentino q obligue  
que avaras q resolucion sin dexar tiempo  
llegar para el Envio a su Príncipe; mas  
en este caso adectar muy atentos q uela re-  
solucion sea segura porque en las cosas  
que se ejecutan sin orden ordinaria mente  
comiden los acuerdos portos ruceros y si procede  
mal, se tiene por imprudente la resolu<sup>n</sup>  
y falta la causa de aver ouocido.

La fidelidad q uie Príncipe consiste  
en las cosas en el Soverano q uel desinter-

no admitiendo espacio alguna vez de dardina  
que quedara area respetarla en conducto  
dar ocasion aquella inconveniente sus  
penasiones. El Secreto tiene sentangos  
de quererse posible una mano cuya ign  
no lo quedipone la otra, paralog. esto no  
nietra dolor por intermedio y compa  
poco paratenen mas tiempo defensa y  
diamens ocasion de duriadas.

Tan encerrados andecitas que los  
Secretos en su Pecho quenlos Domesticos  
de la mayon confianza nra innumerima  
Espera andecieren esta Llave al Conde  
que eran malognado grande Intermedio  
y ronda que cubran lo que una Dors  
suen las mujeres. Tambien dice am  
ennatadas muy y mportantes  
declarie andelminio Secretario desu  
Embassada, reconociendole ciencia q  
coros para que se obrene orden. Los pue  
de su Principe, porq uen los Secretari  
os son minitros demones obligacion  
que el Embassador y esperan otros a  
excentamientos, pude temer en q  
de ellos quenosburghue a acepten como q  
de la Embassada.

P onta Causa ante sedalix

nolla combinacion examinar, con Ciudad al  
quien el Rey o su Secretario, y ademas  
de esto examinar despues consumo como q  
sea posible para que el efecto que quiera  
dejar en lo q uno nacio en ello, y quando  
nubre de sacar un Principio en negocios  
de dudosa calidad formana Despacho di-  
ferentes uno que contenga los puntos  
menos y mas, y otros de demas q  
ymporancia, para que de este modo mas  
fácilmente pueda. El Principio comunica  
menos mida la noticia de otros, y pueda tan  
bien cargar mas la otra en formas q ad-  
mas si que los demas perece de dudan-

Otro punto y punto de la fidelidad  
al Principio es el desinteres q tiene en las  
pueblos a los sacerdotes y daduria y en el  
considero de los estados, una muestra q una  
la embajada, otro q cuando se acuerda mien-  
tras que q se encare el empleo combiere  
a hogar q se puebla no abriendo barrancos  
a los Dones q considera la Embajada, corrup-  
tive el de los Principios q no qieran conalgado  
daduria a los Embajadores, y contrarias  
adversaria; pero obliga tambi. de durete  
lacion de todo asu suena q se acuerda  
que la Daduria noreatal q se puebla en  
qndaria se puebla y dan fundam. a quse  
que qe en su sueldo cosa alg.

encuentro alla Embarrada se reprendio  
con esperanza de que el Cielo se presentara  
cuando se Concluyere.

Penitencia tambi n alargande y ve-  
dad en la fidelidad que se requiere en un  
embajador la prudencia y la virtud  
cuenta yaaz<sup>n</sup> de largos de que hubiere causado  
en n s de su Precio mucho da o que son  
razonablemente andes ex Seccas o nido con riu-  
dos sustanciar, y de dureza acueradas y enemigas  
nos param perdon su yuntas: condicione q.  
esta Longoritancia de los rios q. hubieren  
tenido, u do notorias que hubiere grande  
do quedo Desarpenado su ca dito de largo  
uor q. uehubiere.

La Inteligencia quedo sin de-  
rriar tener comunplido, comiuita en el  
Conocimiento de su Voluntad, y en el de sus  
discursos, o medias por donde pretende q.  
se ejecute. Pues la Voluntad del Se-  
ñor como adestan perfectamente enten-  
da para cumplirla quedecida y lo me-  
jor, adestan ricoyse alor q. se para-  
moro ajustarse a lo que quiere, sino tan  
bien a lo que quiere: ejecutan la Volunta-

que respongo, en Tarta, y razonables  
Deuda y obligacion; asimismo asiduo-  
tir añade un conocido parente en obsequio  
de suceder; y el tentariente merecio so-  
beranamente para tenerle mas obligado, q.  
que en sociax lo que quiere; se le reconoce  
por prodoso, mas en apurarse y entabliarse  
al queriente se le reconoce y confirma q.  
estendido.

Comodera presentare el Imba-  
soador con el Principe qd. es  
Imbriado

Menos aduentido deve estar el  
Imbarazado enemodo de tratar al  
Principe, enuya cosa dice y avise  
que enclavo con que se ade aux con su  
primo Suenano. De mucho ultimo le  
podria ager odioso, y la demandada fa-  
miliaridad proseguio y sorpechose aux  
Principe; por tanto enemorado tener un  
medio con que se le ligase al uno; ni